

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

7ma. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del. S. 2722**

8 de mayo de 2012

Presentada por los señores *Suárez Cáceres* y *Dalmau Santiago*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico que realice un estudio sobre la forma en que la Policía de Puerto Rico ha estructurado el horario de los turnos de servicio de los agentes del orden público en el Municipio de San Lorenzo.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las estadísticas de asesinatos y homicidios en Puerto Rico desde el 2008 reflejan un alarmante aumento en las cifras de criminalidad, respecto a los años anteriores tales como el aumento en 11.6% reflejado en el 2008 en comparación con el año 2007 y un aumento del 9.7% durante el año 2009 en comparación con el año 2008. Mientras, durante el pasado año 2011 se registraron más de mil (1,000) asesinatos. Esta realidad exige por parte del Gobierno una eficiencia gerencial para atacar el crimen que en gran medida es un síntoma o reflejo de la sociedad, sus valores y objetivos colectivos.

La falta de recursos a la Policía de Puerto Rico, la ausencia de agentes y la escases de turnos en las comandancias afectan directamente al pueblo puertorriqueño. El Municipio de San Lorenzo no es la excepción en la criminalidad que arropa a la isla, por lo que la presencia de agentes del orden público es necesaria e imperativa. Resulta imprescindible que la Policía obtenga la más efectiva utilización de su personal, a la vez que responda adecuadamente a las necesidades de la ciudadanía.

Por esto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio hacer un estudio exhaustivo sobre turnos de horarios de servicio de los agentes de orden público, para así aclarar las necesidades del Municipio en relación a su seguridad y el porvenir de los ciudadanos.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico que realice un estudio sobre la forma en que la Policía de Puerto Rico ha estructurado el horario de los turnos de servicio de los agentes del orden público en el Municipio de San Lorenzo.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.